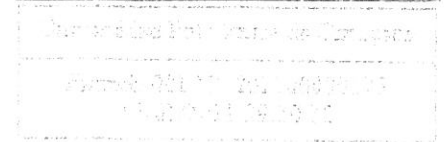




	FECHA	NUMERO
SALIDA		
ENTRADA	20.01.11	E0018



Excmo. Y Magfco. Sr:

En aplicación del artículo 4. 1. del Reglamento Marco de los Departamentos me dirijo a V.E.M. con el fin de recurrir en alzada ante el Consejo de Gobierno el acuerdo tomado en la reunión Extraordinaria del Consejo del Departamento de Ingeniería Química y Ambiental del 1 de julio de 2010, cuyo orden del día fue:

- 1.-Informe de la directora.
- 2.-Aprobación del POD para el curso 2010/2011.
- 3.-Informe sobre la situación económica de las diversas agrupaciones de gasto.
- 4.-Aprobación de proyecto(s) de beca(s) para la convocatoria del Consejo Social.
- 5.-Ruegos y preguntas.

A pesar de haber solicitado a la Secretaría del Departamento la correspondiente certificación del acuerdo en las fechas 25 de noviembre (una vez aprobada el Acta en cuestión), 2 y 27 de diciembre de 2010, no la he obtenido en el formato adecuado para interponer este recurso, por lo que me veo obligada a acompañar este escrito con la copia autenticada del Acta que me fue facilitada como contestación a mi petición de 25 de noviembre y el escrito explicativo que me remite del actual Secretario del Departamento, de fecha 11 de enero.

El mencionado acuerdo es nulo de pleno derecho tanto por la forma como por el fondo. Son causas de dicha nulidad:

- 1.-El incumplimiento del artículo 50 de los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena, ya que en esta sesión se aprueba el POD del Departamento y el artículo señalado indica que debe hacerse en un Consejo con carácter ordinario. Por lo que paralelamente solicito la nulidad del POD aprobado en esa fecha.
- 2.-El incumplimiento del artículo 23.2. del Reglamento Marco de los Departamentos, que indica que "No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure incluido en el orden del día, salvo que estén presentes todos los miembros del órgano colegiado y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría". Es evidente que el asunto no figuraba en el orden del día, y el acuerdo en cuestión se toma dentro del informe de la directora. No dándose tampoco la circunstancia de estar presentes todos los miembros del órgano colegiado, yo misma no pude asistir a esa reunión, habiendo excusado mi ausencia (adjunto copia del correspondiente correo electrónico).
- 3.-El acuerdo en sí mismo es nulo de pleno derecho, ya que conculca lo establecido en el artículo 150.3. de los Estatutos de la Universidad que indican: "Los Grupos de Investigación tienen autonomía para gestionar los recursos generados por su actividad dentro de los límites establecidos en las normas sobre financiación de la Universidad", por lo que en ningún caso el



Universidad
Politécnica
de Cartagena

procedimiento de gestión de estos recursos puede pasar por que los grupos de investigación recaben previamente la opinión de la Dirección del Departamento sobre los gastos a imputar en el Proyecto, siempre que este se ajuste a los límites establecidos en las normas sobre financiación de la Universidad, y de no ser así, será un gasto no financiable, por lo que su autorización, o no, sería irrelevante.

Por todo ello, solicito ante el Consejo de Gobierno la nulidad del acuerdo recogido en el Acta número 52 de la sesión Extraordinaria del Consejo del Departamento de Ingeniería Química y Ambiental de 1 de julio de 2010, y paralelamente la nulidad del POD aprobado en dicha sesión. En Cartagena a 13 de enero de 2011.

Fdo. Stella Moreno Grau

Profesora del Área de Tecnologías del Medio Ambiente